



103

RADICADO No. 05266 40 03 00 2018 00247 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 576

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que las liquidaciones de los créditos presentadas por los demandantes fueren objetadas, se aprueban en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. por la suma de \$19.911.106,48 para el Banco de Bogotá, y por la suma de \$13.164.653 para el Fondo Nacional de Garantías, toda vez que las mismas se encuentran ajustadas a derecho. (Cfr. Fl. 100, 101 y 103).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Envigado, _____ de 2020</p> <p>_____ Secretaria</p>
--